



CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 120-GADMIPA-2025

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco al señor vicealcalde, señores concejales que integran el pleno del Concejo Municipal a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día miércoles 03 de septiembre del 2025, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado entre la calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 119, realizada el 27 de agosto del 2025;
4. Clausura.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 120-2025 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 03 días del septiembre del año dos mil veinte y cinco, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 120-CM-GADMIPA-2025, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 119, realizada el 27 de agosto del 2025;
4. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a cada uno de las autoridades presentes, solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia de las autoridades del Concejo Municipal, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 120 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, saluda a cada uno de los señores concejales, Samuel, Abraham, Libio, Iván, Patricio, asesor jurídico, secretario, da la bienvenida a todos los concejales que, cumpliendo las normativas legales, fueron con vacaciones y están hoy presentes, están retornando con las mentes renovados, las compañeras suplentes han trabajado en equipo, pienso que dejaron los informes respectivos para conocimiento de ustedes; y, siendo las 09H12 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 120-CM-GADMIPA-2025.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, insertar algún punto, caso contrario mocionen su aprobación.



El señor vicealcalde Ing. Iván Molina, saluda a cada uno de las autoridades presentes, señor alcalde, concejales, secretario, asesor jurídico, indica que vienen de un descanso los cinco concejales, de conformidad a la ley, para seguir laborando en bien del cantón, referente al centro de salud, que se ha entregado hace unos meses atrás, es importante señalar que, entregado la obra, debe iniciar funcionando, el pueblo siempre está pendiente, los técnicos deben ser más ágiles, solucionar los inconvenientes y dar respuestas positivas al pueblo, existe una solicitud propuesta por la procuraduría síndico municipal, solicitando la autorización para la suscripción de un convenio o contrato de transferencia gratuita del equipamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO, COMUNIDAD PANDANUQUE, SECTOR VILLANO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA a la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Salud Pública, con estas observaciones mociona para insertar como punto en el orden del día.

El señor alcalde solicita que por secretaría general se de lectura Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0302-M Arajuno, de fecha 27 de agosto de 2025, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: INFORME JURIDICO SOBRE TRANSFERENCIA GRATUITA DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO A, COMUNIDAD PANDANUQUE, PARROQUIA CURARAY, PROVINCIA DE PASTAZA", A LA COORDINACIÓN ZONAL 3 SALUD. Señor Alcalde, dando cumplimiento a su disposición, remito a Usted el Informe Jurídico referente a la petición de TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES (EQUIPAMIENTO) DEL CONTRATO CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO "A", EN LA COMUNIDAD PANDANUQUE, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA" del GADMIPA a la Coordinación Zonal 3 de Salud, en los siguientes términos: RECOMENDACIONES 1.- Se recomienda al señor Alcalde, se disponga a la Dirección Financiera emita un informe referente a los bienes que forman parte del equipamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO, COMUNIDAD PANDANUQUE, SECTOR VILLANO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, el mismo que deberá ser realizado conforme se establece en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del Sector Público. 2.- Se recomienda al señor Alcalde, se disponga a la Dirección Administrativa emita un informe referente a los bienes que forman parte del equipamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO, COMUNIDAD PANDANUQUE, SECTOR VILLANO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, el mismo deberá ser realizado conforme lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del Sector Público para el efecto, por lo cual deberá considerar si existen bienes que requirieran de informe técnico. 3.- Se recomienda al señor Alcalde, disponga a Secretaría General que una vez que recabe los informes solicitados, se incluyan en el presente informe, y se disponga se considere como punto de orden en la próxima sesión de concejo. 4.- Se recomienda a la máxima autoridad del GAD Municipal de Arajuno, que, una vez que se cuente con los informes emitidos por la Dirección Financiera y Dirección Administrativa, los mismos sean anexados al presente informe con la finalidad de que sea puesto en conocimiento del seno del concejo municipal para solicitar la autorización para la suscripción de un convenio o contrato de transferencia gratuita del equipamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO, COMUNIDAD PANDANUQUE, SECTOR VILLANO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA a la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Salud Pública.*

El señor concejal Alfonso Santi saluda a cada uno de las autoridades presentes en la sesión, señala que el tema que se pretende insertar en el orden del día, antes de apoyar



la moción consulta al procurador síndico municipal, si los bienes para entregar gratuitamente son nuevos o son los que ya estaban allí, utilizados, si son bienes que estaban allí, no podemos autorizar, ya estaban en el contrato, hay bienes que no han sido utilizados, si no entregamos, puede dañarse y la culpa será de la municipalidad, nos cargan a nosotros la culpa, ahora dicen que son nuevos, allí está 177,000.00 USD, eso se va a autorizar o como este tema.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal, señala que dentro del documento que el señor secretario está entregando, están detallado los bienes que se va a entregar, donde detalla el valor de 89,047.47 USD. Señala que se va a partir desde la explicación sobre la particularidad de la obra, tienes bienes muebles, esta bien equipado, como institución pagamos la construcción y el equipamiento de los bienes, eso esta en el contrato, esta bien detallado los bienes que se esta equipando, el oferente, en si el contratista entrega 100% nuevos, se procede a dar esta aseveración, por cuanto ha existido distintas reunión con el distrito de salud, ellos ha traído técnicos de la zonal y del distrito de Arajuno para que constante los bienes, inclusive realizaron una observación que fue subsanado, pero jamás en temas de bienes que hayan sido usados, sino de bienes nuevos con garantías técnicas, es por ello que este proceso va a ser solo una formalidad, por cuanto se ya se ha constatado, los bienes totalmente son nuevos, fueron ingresados a bodega, caso contrario no se podía cancelar, como ya esta en bodega, lo que se debe hacer, como manifestó el señor concejal Samuel, se debe realizar la entrega oficial, si no efectuamos esta entrega, pueden utilizar, si se daña, se deteriora o se pierde, sería la responsabilidad de la municipalidad, la sugerencia es realizar la entrega o transferencia a la zonal de salud para que aseguren los bienes, talvez hay una confusión referente al monto, dentro de la contratación directa que se efectúo mas que nada para la adquisición de estos bienes, nuevos totalmente.

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que apoya la moción propuesta por el señor vicealcalde, insertando un punto adicional al orden del día.

El señor alcalde indica que hay apoyo de la moción propuesta por parte del señor vicealcalde, para incluir en el orden del día, un punto denominado: **Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, suscriba un convenio o contrato de transferencia gratuita del equipamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO A, COMUNIDAD PANDANUQUE, PARROQUIA CURARAY, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA con la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Salud Pública.** Solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes para Autorizar la inclusión de este punto. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misaël Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado



6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado
---	--------------------------------	---------	------------

Por Unanimidad los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 432-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, considerando: *que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; que, los dos primeros incisos del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a las sesiones ordinarias, nos dice que, los concejos municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días, que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; que una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, ..."; que, en sesión ordinaria Nro. 120, realizada el 03 de septiembre de 2025, en uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, por unanimidad resuelve: incluir como 4to. punto del orden del día de la presente sesión ordinaria de concejo el siguiente: **Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para que suscriba un convenio o contrato de transferencia gratuita del equipamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO A, COMUNIDAD PANDANUQUE, PARROQUIA CURARAY, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA con la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Salud Pública. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***

El señor alcalde solicita a los señores concejales, procedan a mocionar la aprobación del orden del día con todas las observaciones emitidas y un punto adicional autorizado para incluir en el orden del día de la sesión ordinaria Nro. 120.



El señor concejal Alfonso Santi, señala que se ha incluido un punto adicional al orden del día, por la mayoría de los señores concejales, con estas observaciones mociona para aprobar el orden del día.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que apoya la moción propuesta por el concejal Alfonso Santi, aprobando el orden del día.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales para aprobar el orden del día con todas las sugerencias emitidas, solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por consiguiente, el orden del día queda de la siguiente manera:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 119, realizada el 27 de agosto del 2025;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para que suscriba un convenio o contrato de transferencia gratuita del equipamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO A, COMUNIDAD PANDANUQUE, PARROQUIA CURARAY, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA con la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Salud Pública;
5. Clausura.

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 433-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo



318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 120, realizada 03 de septiembre del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria ordinaria Nro. 120, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 119, realizada el 27 de agosto del 2025.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 119, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura del acta de la sesión ordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores vicealcalde, concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor concejal Alfonso Santi saluda a todas las autoridades presentes, se ha escuchado la lectura del acta anterior, con sus recomendaciones que se dio, está claro, con estas observaciones mociona para aprobar el acta anterior.

El señor Libio Dahua señala que tiene una única observación, en la primera pagina señala acta 118, es 119, con las observaciones que han emitido los señores concejales apoya la moción propuesta por el concejal Alfonso Santi.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 119, de fecha 27 de agosto del 2025, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Blanco
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Blanco
4	Molina Manyá Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado



Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 434-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 120, de fecha 03 de septiembre de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, con cuatro votos a favor, dos en blanco resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 119, de fecha 27 de agosto de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, suscriba un convenio o contrato de transferencia gratuita del equipamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO A, COMUNIDAD PANDANUQUE, PARROQUIA CURARAY, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA con la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Salud Pública.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2025-0309-M, de fecha 02 de septiembre de 2025, emitido por el Mgs. Edison Villarroel, procurador síndico municipal.

El señor secretario general da lectura del Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2025-0309-M, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: INFORME JURIDICO SOBRE TRANSFERENCIA GRATUITA DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO A, COMUNIDAD PANDANUQUE, PARROQUIA CURARAY, PROVINCIA DE PASTAZA", A LA COORDINACIÓN ZONAL 3 SALUD. Señor Alcalde, dando cumplimiento a su disposición, remito a Usted el Informe Jurídico referente a la petición de TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES (EQUIPAMIENTO) DEL CONTRATO CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO "A", EN LA COMUNIDAD*



PANDANUQUE, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA" del GADMIPA a la Coordinación Zonal 3 de Salud, en los siguientes términos: RECOMENDACIONES 1.- Se recomienda al señor Alcalde, se disponga a la Dirección Financiera emita un informe referente a los bienes que forman parte del equipamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO, COMUNIDAD PANDANUQUE, SECTOR VILLANO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, el mismo que deberá ser realizado conforme se establece en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del Sector Público. 2.- Se recomienda al señor Alcalde, se disponga a la Dirección Administrativa emita un informe referente a los bienes que forman parte del equipamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO, COMUNIDAD PANDANUQUE, SECTOR VILLANO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, el mismo deberá ser realizado conforme lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del Sector Público para el efecto, por lo cual deberá considerar si existen bienes que requirieran de informe técnico. 3.- Se recomienda al señor Alcalde, disponga a Secretaría General que una vez que recabe los informes solicitados, se incluyan en el presente informe, y se disponga se considere como punto de orden en la próxima sesión de concejo. 4.- Se recomienda a la máxima autoridad del GAD Municipal de Arajuno, que, una vez que se cuente con los informes emitidos por la Dirección Financiera y Dirección Administrativa, los mismos sean anexados al presente informe con la finalidad de que sea puesto en conocimiento del seno del concejo municipal para solicitar la autorización para la suscripción de un convenio o contrato de transferencia gratuita del equipamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO, COMUNIDAD PANDANUQUE, SECTOR VILLANO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA a la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Salud Pública. El señor alcalde indica que está presente el señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal, a quien se le solicita exponga la parte pertinente del documento, en el cual indica su solicitud.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal saluda a cada uno de las autoridades presente, señala que en el Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2025-0309-M, se encuentra todo el antecedente y la legal que determina, porque se encuentra esta solicitud de transferencia gratuita dentro del seno de concejo?, es por lo que determina el art. 60 del COOTAD, las atribuciones del alcalde, letra n) **Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.** En este caso al pretender realizar una transferencia gratuita, se va a afectar directamente el patrimonio institucional, por tal motivo el señor alcalde, previo a suscribir cualquier documento en base a esta transferencia gratuita, cuente con la autorización del seno de concejo, para lo cual, se ha hecho llegar toda la documentación legal a secretaria general, hay que tomar en cuenta que la municipalidad, en el año 2019 firma un convenio con el ministerio de salud, coordinación zonal 3, para la construcción del centro de salud tipo A, Pandanuque, parroquia Curaray, por diversas situaciones, se tuvo que terminar unilateral a ese contrato y terminar con un contratista mediante una contratación directa, el cual ha llegado a su fin, se contrató la adquisición de los bienes, estos bienes deben ser entregados a la coordinación zonal, para su utilización y dar servicio a la ciudadanía, le corresponde a la municipalidad buscar la figura legal para realizar la entrega, para ello nos remitimos al reglamento general sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de bienes e inventarios del sector público, el



cual fue expedido por la contraloría general del estado, mediante el acuerdo Nro. 067 CG-2018, de conformidad al artículo 79, donde también señala sobre la transferencia gratuita, como se realiza el procedimiento, estos bienes se encuentran con informe de bodega, el listado de los bienes, el estado de cada uno de los bienes, los informes respectivos para que sea puesto a consideración del pleno de concejo para su autorización al señor alcalde, para que suscriba un convenio o contrato de transferencia gratuita de los bienes que forman parte del equipamiento del centro de salud tipo A a favor de la coordinación zonal 3 de salud.

El señor concejal Alfonso Santi señala que, si el convenio que dejaron firmando para la construcción del centro ya feneció o aún seguía vigente al momento de autorizar los 180,000.00 USD.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal, señala que referente al convenio, existe un administrador del convenio, no pueden estar los convenios vencidos, a partir de ese convenio se realizo con la CTEA, la CTEA siempre esta consultando si esta vencido o no, remitimos la información, los convenios con el ministerio de educación, como con la CTEA están vigentes, una ves terminando la recepción definitiva, en seis meses ya se finiquitaran los convenios.

El señor concejal Alfonso Santi señala que el convenio se va a realizar es con la coordinación zonal, no con la CTEA, eso está claro.

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a cada uno de las autoridades, indica que es muy importante el apoyo de los bienes en el tema de salud, para el subcentro de salud en Pandanuque, el señor alcaide ya a aciarado las cosas, se ha escuchado detalladamente, esta claro, con esas observaciones mociona para autorizar a la máxima autoridad, la suscripción de convenio o transferencia gratuita de bienes a la coordinación zonal.

El señor concejal Misael Grefa saluda a cada uno de las autoridades presentes, se ha analizado sobre la solicitud de transferencia de bienes, tienes varios años este proceso, se ha realizado los procedimiento correctos para subsanar, las aclaraciones del señor alcalde, del asesor jurídico están muy claros, así debemos informar, por que con el tiempo la contraloría va a auditar, para que conste en el acta, los 89,000.00 USD es para equipamiento de los bienes, se debe señalar que el rubro está incluido dentro de los 179,000.00 USD, en lo futuro no quisiera escuchar que el rubro esta fuera, eso no puede suceder y no me responsabilizaré de otro rubro extra que se asome, con estas observaciones, apoyo la moción propuesta por el concejal Abraham Boyotai.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, suscriba un convenio o contrato de transferencia gratuita del equipamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO A, COMUNIDAD PANDANUQUE, PARROQUIA CURARAY, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA con la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Salud Pública, el cual queda de la siguiente manera:



Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manyá Ivan Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 435-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2025-0309-M, de fecha 02 de septiembre de 2025, el Mgs. Edison Villarroel, procurador síndico municipal, solicita lo siguiente: **ASUNTO: ASUNTO: INFORME JURIDICO SOBRE TRANSFERENCIA GRATUITA DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO A, COMUNIDAD PANDANUQUE, PARROQUIA CURARAY, PROVINCIA DE PASTAZA", A LA COORDINACIÓN ZONAL 3 SALUD. Señor Alcalde, dando cumplimiento a su disposición, remito a Usted el Informe Jurídico referente a la petición de TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES (EQUIPAMIENTO) DEL CONTRATO CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO "A", EN LA COMUNIDAD PANDANUQUE, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA" del GADMIPA a la Coordinación Zonal 3 de Salud, en los siguientes términos: RECOMENDACIONES 1.- Se recomienda al señor Aicaide, se disponga a la Dirección Financiera emita un informe referente a los bienes que forman parte del equipamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO, COMUNIDAD PANDANUQUE, SECTOR VILLANO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, el mismo que deberá ser realizado conforme se establece en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del Sector Público. 2.- Se recomienda al señor Alcalde, se disponga a la Dirección Administrativa emita un informe referente a los bienes que forman parte del equipamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD**



TIPO, COMUNIDAD PANDANUQUE, SECTOR VILLANO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, el mismo deberá ser realizado conforme lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del Sector Público para el efecto, por lo cual deberá considerar si existen bienes que requirieran de informe técnico. 3.- Se recomienda al señor Alcalde, disponga a Secretaría General que una vez que recabe los informes solicitados, se incluyan en el presente informe, y se disponga se considere como punto de orden en la próxima sesión de concejo. 4.- Se recomienda a la máxima autoridad del GAD Municipal de Arajuno, que, una vez que se cuente con los informes emitidos por la Dirección Financiera y Dirección Administrativa, los mismos sean anexados al presente informe con la finalidad de que sea puesto en conocimiento del seno del concejo municipal para solicitar la autorización para la suscripción de un convenio o contrato de transferencia gratuita del equipamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO, COMUNIDAD PANDANUQUE, SECTOR VILLANO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA a la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Salud Pública.; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 120, realizada el 03 de septiembre de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, suscriba un convenio o contrato de transferencia gratuita del equipamiento (Bienes Muebles) del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO A, COMUNIDAD PANDANUQUE, PARROQUIA CURARAY, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA con la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Salud Pública. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CINCO. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece por la participación activa de cada uno de las autoridades presentes en la sesión ordinaria de concejo; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al secretario general que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 120-CM-GADMIPA-2025, siendo las 10:36 am.


Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**


Abg. Paul Cerda Lopez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 120-2025

RESOLUCIÓN Nro. 432-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, considerando: que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; que, los dos primeros incisos del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a las sesiones ordinarias, nos dice que, los concejos municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días, que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; que una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: “el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...”; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: “al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, ...”; que, en sesión ordinaria Nro. 120, realizada el 03 de septiembre de 2025, en uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, por unanimidad resuelve: incluir como 4to. punto del orden del día de la presente sesión ordinaria de concejo el siguiente: **Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para que suscriba un convenio o contrato de transferencia gratuita del equipamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO A, COMUNIDAD PANDANUQUE, PARROQUIA CURARAY, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA con la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Salud Pública. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 433-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial,



integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 120, realizada 03 de septiembre del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria ordinaria Nro. 120, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 434-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 120, de fecha 03 de septiembre de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, con cuatro votos a favor, dos en blanco resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 119, de fecha 27 de agosto de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 435-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**:



considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2025-0309-M, de fecha 02 de septiembre de 2025, el Mgs. Edison Villarroel, procurador síndico municipal, solicita lo siguiente: **ASUNTO: ASUNTO: INFORME JURIDICO SOBRE TRANSFERENCIA GRATUITA DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO A, COMUNIDAD PANDANUQUE, PARROQUIA CURARAY, PROVINCIA DE PASTAZA", A LA COORDINACIÓN ZONAL 3 SALUD. Señor Alcalde, dando cumplimiento a su disposición, remito a Usted el Informe Jurídico referente a la petición de TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES (EQUIPAMIENTO) DEL CONTRATO CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO "A", EN LA COMUNIDAD PANDANUQUE, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA" del GADMIPA a la Coordinación Zonal 3 de Salud, en los siguientes términos: RECOMENDACIONES 1.- Se recomienda al señor Alcalde, se disponga a la Dirección Financiera emita un informe referente a los bienes que forman parte del equipamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO, COMUNIDAD PANDANUQUE, SECTOR VILLANO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, el mismo que deberá ser realizado conforme se establece en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del Sector Público. 2.- Se recomienda al señor Alcalde, se disponga a la Dirección Administrativa emita un informe referente a los bienes que forman parte del equipamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO, COMUNIDAD PANDANUQUE, SECTOR VILLANO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, el mismo deberá ser realizado conforme lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del Sector Público para el efecto, por lo cual deberá considerar si existen bienes que requirieran de informe técnico. 3.- Se recomienda al señor Alcalde, disponga a Secretaría General que una vez que recabe los informes solicitados, se incluyan en el presente informe, y se disponga se considere como punto de orden en la próxima sesión de concejo. 4.- Se recomienda a la máxima autoridad del GAD Municipal de Arajuno, que, una vez que se cuente con los informes emitidos por la Dirección Financiera y Dirección Administrativa, los mismos sean anexados al presente informe con la finalidad de que sea puesto en conocimiento del seno del concejo municipal para solicitar la autorización para la suscripción de un convenio o contrato de transferencia gratuita del equipamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO, COMUNIDAD PANDANUQUE, SECTOR VILLANO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA a la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Salud Pública.; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 120, realizada el 03 de septiembre de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, suscriba un convenio o contrato de transferencia gratuita del equipamiento (Bienes Muebles) del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO A,****



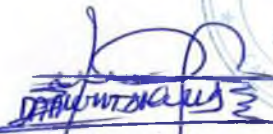
Esperanza y Progreso
Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

COMUNIDAD PANDANUQUE, PARROQUIA CURARAY, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA con la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Salud Pública. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.




Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



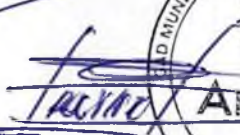

Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El suscrito secretario general en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 120, realizado el 03 de septiembre del 2025.

LO CERTIFICO:




Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 120

FECHA: 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	29/08/2025	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	29/08/2025	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	29/08/2025	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	29/08/2025	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	29/08/2025	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	29/08/2025	



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 120

FECHA: 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. DEL ORDEN DEL DIA 120	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 119	INCLUIR PUNTO ADICIONAL FIRMA CONVENIO C CONTRATO TRANSPORTE SALUD TIPO A	AUTORIZACION A LA MAYORIA AUTOREGIDA FIRMA DE CONVENIO POR EQUIPARACION
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	B	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	B	✓	✓
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	✓

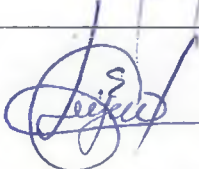
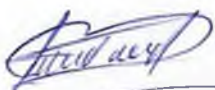
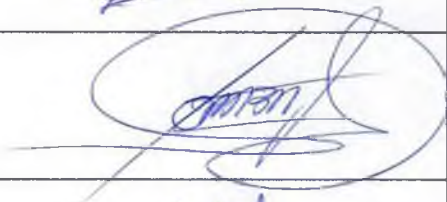
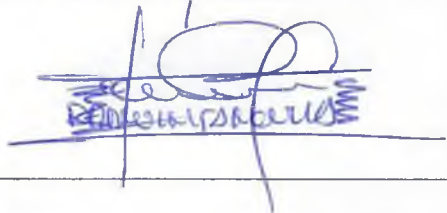


SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 120

FECHA: 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 120

FECHA: 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0807-O

Arajuno, 28 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jorge Eduardo Sananay Auquilla
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Referencias:

- GADMIPA-JB-2025-0305-O

Anexos:

- cert-presup-n-188-repot-equipamiento-centro-salud-tipo-signed-signed.pdf
- fichas_equipos-signed.pdf
- sabana_plan_liq_panda_16-07-signed-signed-signed.pdf
- compromiso_de_cobertura_de_garantia_equipamiento_c-s-_pandanuque_ok-signed.pdf
- acta_provisional_centro_de_salud_pandanuque-signed-signed.pdf
- contrato-cdtu-2024-002-centro-salud-pandanuque-sig.pdf
- in8282-1.pdf
- proforma_arajuno_01-signed.pdf
- convenio_msp-gad_arajuno0301858001744743975.pdf
- complementario_ctdu-gadmipa-2024-002_-1--signed-signed-signed-signed.pdf
- acta-provisional-contrato-complementario-centro-sa_0036358001756413629.pdf
- planilla_del_contrato_complementario-signed-signed-signed_0277621001756413630.pdf
- gadmipa-oopp-2025-0775-m.pdf
- gadmipa-jb-2025-0305-o.pdf
- informe_para_transferencia_de_equipos-signed.pdf



JORGE EDUARDO
SANANAY AUQUILLA





PARA: Lcdo. Darwin Tanguila

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

INFORME PARA SOLICITAR LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE EQUIPAMIENTO REFERENTE AL CONVENIO PARA LA “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO A, COMUNIDAD PANDANUQUE, SECTOR VILLANO, PARROQUIA CURARAY, PROVINCIA DE PASTAZA”.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 02 de septiembre del 2019, se suscribe el CONVENIO DE GESTIÓN CONCURRENTES DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (COORDINACIÓN ZONAL 3) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO, COMUNIDAD PANDANUQUE, SECTOR VILLANO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.

En la ciudad de Arajuno, el 30 de Junio del 2020, se celebró el Contrato de Cotización de Obra: COTO-GADMIPA-2020-01, suscrito entre: EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, representada por el Ing. Cesar Grefa, Ex Alcalde; y el Ing. Galo Iván Medina Castillo, por el valor de 422 475,0386 (CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES, 0386/00 CENTAVOS), valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 365 días, para que realice la “CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO “A”, EN LA COMUNIDAD PANDANUQUE, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”. Mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 020-A-GADMIPA-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, el Lcdo. Darwin Tanguila - ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO, DECLARA Y DISPONE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL del Contrato de Cotización de Obra: COTO-GADMIPA-2020-01.

En la ciudad de Arajuno, a los 13 días del mes de noviembre del 2024, se celebra el contrato para la “REPOTENCIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO A EN LA COMUNIDAD PANDANUQUE, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA” signado con código CDTU-GADMIPA-2024-002 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno representado legalmente por el Lic. Darwin Tanguila en calidad de Alcalde del Cantón Arajuno y el Ing. Klever Freire Urrestra con RUC: 1600478182001, a quién más adelante se le denominará como CONTRATISTA. Por el valor de \$ 179 999,66 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, 66/100 CENTAVOS), valor que no incluye IVA, con un plazo de 90 días, para que realice la obra antes mencionada. Con fecha 30 de junio de 2025 se suscribe el acta entrega recepción provisional del presente contrato.



Con fecha 9 de abril del 2025, comparecen a la celebración del CONTRATO COMPLEMENTARIO PARA LA "REPOTENCIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO A EN LA COMUNIDAD PANDANUQUE, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA" por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, representado legalmente por el Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy, en calidad de Alcalde del cantón Arajuno y por otra parte el Ingeniero Klever Germán Freire Urresta, como CONTRATISTA. Con fecha 30 de junio de 2025 se suscribe el acta entrega recepción provisional del contrato complementario.

Mediante Memorando Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0775-M, de fecha 20 de agosto de 2025, el Ing. Jorge Eduardo Sananay Auquilla - Director de Obras Públicas del GADMIPA, para el Mgs. Paolo Wilfrido Espin Barroso - Director Administrativo del GADMIPA, solicita el REGISTRO DE EQUIPOS A LA BODEGA MUNICIPAL, REFERENTE AL CONTRATO "CDTU-GADMIPA-2024-002" "REPOTENCIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO A EN LA COMUNIDAD PANDANUQUE, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA".

Mediante Oficio Nro. GADMIPA-JB-2025-0305-O, de fecha 22 de agosto de 2025, Lcdo. Aldo Michael Cacoango Canelos - Jefe de Guardalmacén del GADMIPA, para el Mgs. Paolo Wilfrido Espin Barroso - Director Administrativo del GADMIPA, remite el INGRESO A BODEGA "REPOTENCIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO A EN LA COMUNIDAD PANDANUQUE, CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA".

2. OBJETIVO

Realizar la transferencia gratuita del equipamiento de la obra CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO, COMUNIDAD PANDANUQUE, SECTOR VILLANO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, a la Coordinación Zonal 3 de Salud, a fin de precautelar el uso y resguardo del equipamiento del proyecto.

3. DESARROLLO DEL INFORME

Conforme el convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno GADMIPA y la Coordinación Zonal 3 de Salud, se ha concluido y ejecutado el proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO, COMUNIDAD PANDANUQUE, SECTOR VILLANO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, misma que ha sido financiado con fondos de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y el GADMIPA. Dentro del proyecto se ejecutan rubros de equipamiento, mismo que se detallan a continuación:

RUBRO	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	PIEZAS SANITARIAS				
26	Dispensador de jabón líquido (provisión y montaje)	u	10.00	\$48.73	487.30
27	Dispensador de gel desinfectante	u	2.00	\$33.06	66.12
28	Dispensador de papel higiénico plástico (provisión y montaje)	u	4.00	\$66.73	266.92
29	Dispensador de papel toalla	u	10.00	\$96.73	967.30
	SISTEMA ELECTRÓNICO				
	DATOS				



49	Cámara ip tipo bala antivandalica, 2 mpx, día/noche icr ir h.264 para uso	u	2.00	\$119.44	238.88
50	Cámara ip tipo domo antivandalica, 2 mpx, día/noche icr ir h.264	u	1.00	\$156.88	156.88
51	Router satelital incluye instalación y activación	u	1.00	\$1,274.88	1,274.88
53	Central telefonica ip	u	1.00	\$557.28	557.28
54	Access point	u	1.00	\$347.44	347.44
55	Patch panel de 16p cat. 6 puertos	u	1.00	\$757.76	757.76
56	Switch capa 3 2sfp 16 puertos smb , incluye configuracion	u	1.00	\$704.88	704.88
	EQUIPAMENTO				
	ADMISIÓN				
	Hall de Acceso				
63	Cartelera Informativa	u	1.00	\$210.00	210.00
64	Estación de Reciclaje	u	1.00	\$300.00	300.00
	Baño Adaptado Mujeres				
66	Basurero higiénico desechos infecciosos (rojo), 20 lt	u	1.00	\$36.00	36.00
67	Cambiador de pañales	u	1.00	\$600.00	600.00
	Baño Adaptado Hombres				
72	Basurero higiénico desechos infecciosos (rojo), 20 lt	u	1.00	\$36.00	36.00
	Desechos Intermedios				
77	Basurero higiénico desechos comunes (negro), 100 lt	u	1.00	\$96.00	96.00
78	Basurero higiénico desechos infecciosos (rojo), 100 lt	u	1.00	\$96.00	96.00
	Admission				
79	Basurero higiénico desechos infecciosos (negro), 20 lt	u	1.00	\$36.00	36.00
80	Silla giratoria con brazos y respaldo regulable en altura	u	1.00	\$90.00	90.00
81	Papelera de oficina	u	1.00	\$18.00	18.00
82	Reloj de pared	u	1.00	\$36.00	36.00
83	PC para escritorio (perfil 1.2)	u	1.00	\$996.00	996.00
85	Impresora (B/N, A4, bajo volumen)	u	1.00	\$516.60	516.60
	Estadística				
86	Estantería para historias clínicas	u	3.00	\$282.00	846.00
87	Escabel de dos tramos	u	1.00	\$54.00	54.00
88	Archivador, 3 cajones	u	1.00	\$192.00	192.00
	Sala de Espera General				
89	Bancada, 3 plazas	u	3.00	\$549.60	1,648.80
90	Dispensador de agua	u	1.00	\$228.00	228.00
91	Reloj de pared	u	1.00	\$36.00	36.00
92	Televisor LCD 42 pulgadas	u	1.00	\$450.00	450.00
	ADMINISTRACIÓN				
	Sala de Uso Múltiple				
93	Pizarra acrílica rodable	u	1.00	\$156.00	156.00
	CONSULTA EXTERNA				
	Odontología				
95	Armario metálico para consultorio de odontología	u	1.00	\$336.00	336.00
96	Autoclave de 20 a 30 litros	u	1.00	\$4,404.00	4,404.00
97	Basurero higiénico desechos comunes (negro), 20 lt	u	1.00	\$36.00	36.00
98	Basurero higiénico desechos infecciosos (rojo), 20 lt	u	1.00	\$36.00	36.00
99	Cavitrón de ultrasonido	u	1.00	\$780.00	780.00
100	Equipo odontológico portátil	u	1.00	\$2,880.00	2,880.00
101	Vitrina para material estéril	u	1.00	\$392.40	392.40
102	Escritorio con cajonera rodable	u	1.00	\$300.00	300.00
104	Papelera de oficina	u	1.00	\$18.00	18.00
105	PC para escritorio (perfil 1.2)	u	1.00	\$996.00	996.00
106	Recipiente cortopunzante, 1 sola vía	u	10.00	\$2.10	21.00
107	Silla giratoria con brazos y respaldo regulable en altura	u	1.00	\$90.00	90.00



108	Silla fija de vinilo con brazos, confidente	u	2.00	\$54.00	108.00
109	Unidad dental completa	u	1.00	\$10,920.00	10,920.00
110	Mesa porta equipos	u	3.00	\$270.00	810.00
	ENFERMERIA				
	Vacunatorio				
114	Balanza electrónica pediátrica	u	1.00	\$442.20	442.20
116	Basurero higiénico desechos infecciosos (rojo), 20 lt	u	1.00	\$36.00	36.00
117	Basurero higiénico desechos comunes (negro), 20 lt	u	1.00	\$36.00	36.00
119	Coche de curaciones	u	3.00	\$360.00	1,080.00
120	Hemoglobímetro	u	1.00	\$660.00	660.00
122	Escritorio con cajonera rodable	u	1.00	\$300.00	300.00
123	Termómetro digital	u	1.00	\$42.00	42.00
124	Oxímetro de pulso	u	1.00	\$54.00	54.00
125	Fonendoscopio	u	1.00	\$54.00	54.00
126	Mesa para tallar lactantes	u	1.00	\$456.00	456.00
127	Papelera de oficina	u	1.00	\$18.00	18.00
128	PC para escritorio (perfil 1.2)	u	1.00	\$996.00	996.00
129	Recipiente cortopunzante, 1 sola vía	u	10.00	\$2.10	21.00
130	Silla fija de vinilo con brazos, confidente	u	2.00	\$54.00	108.00
131	Silla giratoria con brazos y respaldo regulable en altura	u	1.00	\$90.00	90.00
134	Mesa rodable de acero inoxidable para curaciones	u	1.00	\$108.00	108.00
	Consultorio Polivalente 1				
141	Báscula + tallímetro	u	1.00	\$480.00	480.00
142	Balanza electrónica pediátrica	u	1.00	\$442.20	442.20
143	Basurero higiénico desechos infecciosos (rojo), 20 lt	u	1.00	\$36.00	36.00
144	Basurero higiénico desechos comunes (negro), 20 lt	u	1.00	\$36.00	36.00
145	Camilla de exploración	u	1.00	\$180.00	180.00
146	Otoscopio/Oftalmoscopio	u	1.00	\$900.00	900.00
147	Escabel de dos tramos	u	1.00	\$54.00	54.00
148	Escritorio con cajonera rodable	u	1.00	\$300.00	300.00
149	Termómetro digital	u	1.00	\$42.00	42.00
150	Oxímetro de pulso	u	1.00	\$54.00	54.00
151	Esfigmomanómetro rodable	u	1.00	\$324.00	324.00
152	Fonendoscopio	u	1.00	\$54.00	54.00
153	Lámpara de reconocimiento de cuello de ganso	u	1.00	\$642.00	642.00
154	Mesa para tallar lactantes	u	1.00	\$456.00	456.00
155	Negatoscopio de un campo	u	1.00	\$198.00	198.00
156	PC para escritorio (perfil 1.2)	u	1.00	\$996.00	996.00
157	Recipiente cortopunzante, 1 sola vía	u	10.00	\$2.10	21.00
158	Silla fija de vinilo con brazos, confidente	u	2.00	\$54.00	108.00
159	Silla giratoria con brazos y respaldo regulable en altura	u	1.00	\$90.00	90.00
160	Papelera de oficina	u	1.00	\$18.00	18.00
	Consultorio Polivalente 3				
	Obstetricia				
165	Báscula + tallímetro	u	1.00	\$480.00	480.00
167	Basurero higiénico desechos infecciosos (rojo), 20 lt	u	1.00	\$36.00	36.00
168	Basurero higiénico desechos comunes (negro), 20 lt	u	1.00	\$36.00	36.00
169	Camilla de exploración de tres cuerpos con pierneras	u	1.00	\$480.00	480.00
170	Mesa rodable de acero inoxidable para curaciones	u	1.00	\$108.00	108.00
171	Otoscopio/Oftalmoscopio	u	1.00	\$900.00	900.00
172	Escabel de dos tramos	u	1.00	\$54.00	54.00
173	Escritorio con cajonera rodable	u	1.00	\$300.00	300.00
174	Termómetro digital	u	1.00	\$42.00	42.00



175	Oxímetro de pulso	u	1.00	\$54.00	54.00
176	Esfigmomanómetro rodable	u	1.00	\$324.00	324.00
177	Fonendoscopio	u	1.00	\$54.00	54.00
178	Lámpara de reconocimiento de cuello de ganso	u	1.00	\$642.00	642.00
179	Mesa para tallar lactantes	u	1.00	\$456.00	456.00
180	Detector de latidos fetales	u	1.00	\$336.00	336.00
181	PC para escritorio (perfil 1.2)	u	1.00	\$996.00	996.00
182	Recipiente cortopunzante, 1 sola vía	u	1.00	\$2.10	2.10
183	Silla fija de vinilo con brazos, confidente	u	2.00	\$54.00	108.00
184	Silla giratoria con brazos y respaldo regulable en altura	u	1.00	\$90.00	90.00
185	Taburete bajo con respaldo	u	1.00	\$66.00	66.00
186	Vitrina para material estéril	u	1.00	\$392.40	392.40
190	Papelera de oficina	u	1.00	\$18.00	18.00
OBSTETRICIA					
Baños					
192	Basurero higiénico desechos infecciosos (rojo), 20 lt	u	1.00	\$36.00	36.00
196	Gancho	u	1.00	\$12.54	12.54
FARMACIA					
197	Refrigerador	u	1.00	\$2,610.00	2,610.00
198	Estantería de acero laminado, ángulos ranurados	u	3.00	\$180.00	540.00
199	Papelera de oficina	u	1.00	\$18.00	18.00
200	PC para escritorio (perfil 1.2)	u	1.00	\$996.00	996.00
201	Silla giratoria con brazos y respaldo regulable en altura	u	2.00	\$90.00	180.00
202	Basurero higiénico desechos comunes (negro), 20 lt	u	1.00	\$36.00	36.00
203	Termohigrómetro	u	1.00	\$22.50	22.50
204	Escabel de dos tramos	u	1.00	\$54.00	54.00
EMERGENCIA					
Procedimientos					
208	Bomba de infusión	u	1.00	\$720.00	720.00
209	Camilla de exploración	u	1.00	\$180.00	180.00
210	Glucometro	u	1.00	\$96.00	96.00
211	Escabel de dos tramos	u	1.00	\$54.00	54.00
212	Lámpara de reconocimiento de cuello de ganso	u	1.00	\$642.00	642.00
214	Laringoscopio adulto y pediátrico	u	1.00	\$348.00	348.00
215	Mesa de mayo	u	1.00	\$270.00	270.00
216	PC para escritorio (perfil 1.2)	u	1.00	\$996.00	996.00
217	Mesa rodable de acero inoxidable para curaciones	u	1.00	\$108.00	108.00
219	Recipiente cortopunzante, 1 sola vía	u	10.00	\$2.10	21.00
220	Taburete giratorio rodable	u	1.00	\$78.00	78.00
221	Reloj de pared	u	1.00	\$36.00	36.00
222	Basurero higiénico desechos infecciosos (rojo), 20 lt	u	1.00	\$36.00	36.00
223	Basurero higiénico desechos comunes (negro), 20 lt	u	1.00	\$36.00	36.00
224	Silla fija de vinilo con brazos, confidente	u	2.00	\$54.00	108.00
225	Silla de ruedas	u	1.00	\$468.00	468.00
226	Negatoscopio de un campo	u	1.00	\$198.00	198.00
228	Aspirador portátil	u	1.00	\$240.00	240.00
229	Concentrador de oxígeno	u	1.00	\$1,080.00	1,080.00
230	Portabaldes rodable	u	1.00	\$78.00	78.00
231	Nebulizador	u	2.00	\$84.00	168.00
232	Detector de latidos fetales	u	1.00	\$336.00	336.00
234	Vitrina para material estéril	u	1.00	\$392.40	392.40
235	Escritorio con cajonera rodable	u	1.00	\$300.00	300.00
236	Silla giratoria con brazos y respaldo regulable en altura	u	1.00	\$90.00	90.00



237	Papelera de oficina	u	1.00	\$18.00	18.00
	Utilería Limpia				
244	Vitrina para material estéril	u	1.00	\$392.40	392.40
	Esterilización				
245	Autoclave de 20 a 30 litros	u	1.00	\$4,404.00	4,404.00
	Lencería				
246	Armario alto todo puertas	u	1.00	\$312.00	312.00
	Recepción, almacenamiento de muestras y entrega de resultados				
247	Refrigerador bajo mesa	u	1.00	\$1,266.00	1,266.00
	Toma de Muestras				
249	Basurero higiénico desechos infecciosos (rojo), 20 lt	u	1.00	\$36.00	36.00
250	Basurero higiénico desechos comunes (negro), 20 lt	u	1.00	\$36.00	36.00
253	Vitrina para libros	u	1.00	\$288.00	288.00
255	Taburete giratorio rodable	u	1.00	\$78.00	78.00
	Bodega General				
256	Estantería de acero laminado, ángulos ranurados	u	4.00	\$180.00	720.00
257	Palet plástico	u	1.00	\$66.00	66.00
258	Maleta de herramientas	u	1.00	\$232.50	232.50
259	Escabel de dos tramos	u	1.00	\$54.00	54.00
	Area de limpieza				
260	Carro para útiles de limpieza	u	1.00	\$186.00	186.00
	RESIDENCIA DEL PERSONAL				
	Sala				
261	Mesa de centro	u	1.00	\$78.00	78.00
262	Reloj de pared	u	1.00	\$36.00	36.00
263	Sillón confortable sin brazos, dos cuerpos	u	2.00	\$660.00	1,320.00
264	Televisor LCD 42 pulgadas	u	1.00	\$450.00	450.00
	Cocina - Comedor - Lavandería				
265	Basurero higiénico desechos comunes (negro), 20 lt	u	1.00	\$36.00	36.00
266	Cafetera eléctrica	u	1.00	\$66.00	66.00
267	Cocina de inducción	u	1.00	\$504.00	504.00
268	Horno de microondas	u	1.00	\$420.00	420.00
269	Juego de comedor cuadrada, 4 personas	u	1.00	\$450.00	450.00
270	Refrigerador para hogar	u	1.00	\$924.00	924.00
271	Lavadora convencional	u	1.00	\$990.00	990.00
	Dormitorio				
276	Cama litera 1 1/2 plaza + velador	u	4.00	\$540.00	2,160.00
				Subtotal:	77,644.68

Mediante Memorando Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0775-M se solicita el ingreso a bodega del equipamiento del proyecto, conforme consta en el REPORTE DE INGRESOS DE BIENES DE LARGA DURACIÓN X TRANSACCIÓN Y # DE DOCUMENTO de fecha 19 de agosto de 2025 (documento adjunto), mediante el cual se determina el ingreso de equipos:

- 77,432.58 dólares (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 58/100), este valor NO incluye IVA, correspondiente a bienes de larga duración y bienes de control administrativo, conforme consta en el reporte de ingreso a bodega del GADMIPA.
- 212.10 dólares (DOCIENTOS DOCE CON 10/100 DOLARES AMERICANOS), este valor NO incluye IVA, correspondiente a insumos fungibles.



Con la finalidad que los equipos enlistados se mantengan en perfecto estado, es necesario realizar la transferencia a la Coordinación Zonal 3 de Salud, en razón de ser un aporte a la salud y buen vivir de la población de Pandanuque y comunidades aledañas.

4. CONCLUSIONES

- Conforme el convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno GADMIPA y la Coordinación Zonal 3 de Salud, se concluye con la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO, COMUNIDAD PANDANUQUE, SECTOR VILLANO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, con financiamiento de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y el GADMIPA, el proyecto contempla equipamiento que debe ser entregado a la Coordinación Zonal 3 de Salud, quienes serán los usuarios de los equipos.
- El valor total de equipos a ser transferidos a la Coordinación Zonal 3 de Salud es de: 77,432.58 dólares (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 58/100), este valor NO incluye IVA, correspondiente a bienes de larga duración y bienes de control administrativo, conforme consta en el reporte de ingreso a bodega del GADMIPA. 212.10 dólares (DOCIENTOS DOCE CON 10/100 DOLARES AMERICANOS), este valor NO incluye IVA, correspondiente a insumos fungibles.

5. RECOMENDACIONES

- Se recomienda señor Alcalde, contemplar la solicitud para realizar la transferencia gratuita del equipamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO, COMUNIDAD PANDANUQUE, SECTOR VILLANO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, a la Coordinación Zonal 3 de Salud, y se solicite el análisis y viabilidad jurídico para realizar la transferencia.

Atentamente,



Ing. Jorge Eduardo Sananay A.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADMIPA



Memorando Nro. GADMIPA-DA-2025-0784-M

Arajuno, 03 de septiembre de 2025

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: INFORME REFERENTE A LOS BIENES QUE FORMAN PARTE DEL EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO "REPOTENCIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO A EN LA COMUNIDAD PANDANUQUE, CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA" CÓDIGO DE PROCESO: CDTU-GADMIPA-2024-002

De mi consideración:

Mediante documento GADMIPA-ALCALDIA-2025-0494-M por su Autoridad estimado Alcalde y Oficio Nro. GADMIPA-JB-2025-0329-O con fecha 02 de septiembre de 2025, remitido por el jefe de Bodega Aldo Michael Cacoango en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, detalla lo siguiente;

"Me permito poner en su conocimiento el informe técnico sobre los bienes nuevos adquiridos por esta institución, con el objetivo de garantizar su adecuada administración y registro en el inventario institucional el cual fue recibido e ingresado al sistema contable en bienes de larga duración transacción No. 824, certificación presupuestaria No. 188, partida presupuestaria 01.03.360.360.750108.001.16.04.50.

1. ANTECEDENTES

La institución ha realizado la adquisición de bienes muebles y equipos, conforme a los procesos de contratación pública vigentes.

2. PROCEDIMIENTO

- Se realizó la constatación física de los bienes. - Se codificaron e ingresaron al sistema de inventarios. - Se revisaron condiciones de conservación y garantías otorgadas por los proveedores.

3. DETALLE DE LOS BIENES

Ver Anexo : REPORTE DE INGRESO DE BIENES DE LARGA DURACIÓN POR TRANSACCIÓN N° 824





Memorando Nro. GADMIPA-DA-2025-0784-M

Arajuno, 03 de septiembre de 2025

4. CONCLUSIONES

Mediante la normativa de la transferencia gratuita de bienes detallo lo siguiente;

- 1. Los bienes adquiridos se encuentran en óptimas condiciones, en estado nuevo y con sus respectivas garantías.*
- 2. Todos los bienes han sido registrados en el inventario institucional conforme a la normativa vigente.*
- 3. Se recomienda la adecuada distribución y uso de los bienes, en atención a las necesidades de las diferentes áreas de la institución.*

5. RECOMENDACIONES

- Garantizar el mantenimiento y conservación de los bienes para prolongar su vida útil.*
- Realizar verificaciones periódicas de inventario, en concordancia con las disposiciones de la Contraloría General del Estado”.*

Información para fines pertinentes a lo solicitado Señor Alcalde, sin más me suscribo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paolo Wilfrido Espin Barroso
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Referencias:

- GADMIPA-JB-2025-0329-O

Anexos:

- reporte_de_ingreso_de_bienes_de_larga_duracion_por_transaccion_n--_824.pdf



Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

Apurimac y Pasaje

Memorando Nro. GADMIPA-DA-2025-0784-M

Arajuno, 03 de septiembre de 2025

Copia:

Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino - **Procurador Síndico** /



Documento electrónicamente por:
**PAOLO WILFRIDO
ESPIN BARROSO**
Validar únicamente con firmaEC

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés



www.arajuno.gob.ec



municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec



(03) 2 994 270



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

DEL CANTON ARAUJO

REPORTE DE INGRESOS DE BIENES DE LARGA DURACIÓN X TRANSACCIÓN Y # DE DOCUMENTO

TRANSACCION N°: 824

FECHA: 19/08/2025

Proveedor: FREIRE URRESTA KLEVER GERMAN

DOCUMENTO: ACTA N° S

FECHA: 30/06/2025

VALOR: \$ 89,047.47

No	Clase	Marca	Modelo	No. Serie	Q	Precio Unitario	Precio Total
7	BIENES DE LARGA DURACION						
1	ANAQUELES - LIBREROS						
	003-01-002-0004409	S/M.	S/M.	S/N.	1	288.00	288.00
2	ARCHIVADORES						
	003-01-005-0004337	S/M.	S/M.	S/N.	1	192.00	192.00
3	ARMARIOS						
	003-01-006-0004407	S/M.	S/M.	S/N.	1	312.00	312.00
4	ESCRITORIOS						
	003-01-014-0004389	S/M.	S/M.	S/N.	1	300.00	300.00
	003-01-014-0004426	S/M.	S/M.	S/N.	1	300.00	300.00
	003-01-014-0004427	S/M.	S/M.	S/N.	1	300.00	300.00
	003-01-014-0004428	S/M.	S/M.	S/N.	1	300.00	300.00
	003-01-014-0004429	S/M.	S/M.	S/N.	1	300.00	300.00
5	SILLAS						
	003-01-024-0004338	S/M.	S/M.	S/N.	1	549.60	549.60
	003-01-024-0004339	S/M.	S/M.	S/N.	1	549.60	549.60
	003-01-024-0004340	S/M.	S/M.	S/N.	1	549.60	549.60
6	ESTANTERÍAS						
	003-01-031-0004334	S/M.	S/M.	S/N.	1	282.00	282.00
	003-01-031-0004335	S/M.	S/M.	S/N.	1	282.00	282.00
	003-01-031-0004336	S/M.	S/M.	S/N.	1	282.00	282.00
	003-01-031-0004393	S/M.	S/M.	S/N.	1	180.00	180.00
	003-01-031-0004394	S/M.	S/M.	S/N.	1	180.00	180.00
	003-01-031-0004395	S/M.	S/M.	S/N.	1	180.00	180.00
	003-01-031-0004396	S/M.	S/M.	S/N.	1	180.00	180.00
	003-01-031-0004397	S/M.	S/M.	S/N.	1	180.00	180.00
	003-01-031-0004398	S/M.	S/M.	S/N.	1	180.00	180.00
	003-01-031-0004399	S/M.	S/M.	S/N.	1	180.00	180.00
7	PIZARRONES						
	003-02-003-0004342	S/M.	S/M.	S/N.	1	156.00	156.00
8	CAMAS - LITERAS						
	003-04-001-0004421	S/M.	S/M.	S/N.	1	540.00	540.00
	003-04-001-0004422	S/M.	S/M.	S/N.	1	540.00	540.00
	003-04-001-0004423	S/M.	S/M.	S/N.	1	540.00	540.00
	003-04-001-0004424	S/M.	S/M.	S/N.	1	540.00	540.00



HENRY JOHNNY CHIMBO
LOPEZ
Elaborado Por:



ALDO MICHAEL
CACOANGO CANELOS
Jefe Guardalmacen

Contabilizado Por:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTON ARAJUNO**

REPORTE DE INGRESOS DE BIENES DE LARGA DURACIÓN X TRANSACCIÓN Y # DE DOCUMENTO

TRANSACCION N°: 824

FECHA: 19/08/2025

Proveedor: FREIRE URRESTA KLEVER GERMAN

DOCUMENTO: ACTA N° S

FECHA: 30/06/2025

VALOR: \$ 89,047.47

No	Clase	Marca	Modelo	No. Serie	Q	Precio Unitario	Precio Total
9	JUEGOS DE COMEDOR						
	003-04-008-0004418	S/M.	S/M.	S/N.	1	450.00	450.00
10	SOFAS						
	003-04-013-0004412	S/M.	S/M.	S/N.	1	660.00	660.00
	003-04-013-0004413	S/M.	S/M.	S/N.	1	660.00	660.00
11	MESA MAYO						
	003-05-006-0004369	S/M.	S/M.	S/N.	1	108.00	108.00
	003-05-006-0004370	S/M.	S/M.	S/N.	1	108.00	108.00
	003-05-006-0004402	S/M.	S/M.	S/N.	1	270.00	270.00
12	ARMARIO DE METAL						
	003-05-008-0004343	S/M.	S/M.	S/N.	1	336.00	336.00
13	CAMBIADOR PARA BEBES						
	003-05-009-0004330	S/M.	S/M.	S/N.	1	600.00	600.00
14	VITRINA METALICO						
	003-05-010-0004425	S/M.	S/M.	S/N.	1	392.40	392.40
	003-05-010-0004430	S/M.	S/M.	S/N.	1	392.40	392.40
	003-05-010-0004431	S/M.	S/M.	S/N.	1	392.40	392.40
	003-05-010-0004432	S/M.	S/M.	S/N.	1	392.40	392.40
15	DISPENSADOR DE AGUA						
	004-01-017-0004341	ELECTROLUX	ES11S	03700246	1	228.00	228.00
16	AUTOCLAVES						
	004-02-001-0004344	LIFEDENT	APOLLO23B	624070064	1	4,404.00	4,404.00
	004-02-001-0004345	LIFEDENT	APOLLO23B	G24070049	1	4,404.00	4,404.00
17	CAVITRON						
	004-02-009-0004346	REFINE	MXPIESO1	S/N.	1	780.00	780.00
18	LAMPARA						
	004-02-014-0004379	LED-1	S/M.	S/N.	1	642.00	642.00
	004-02-014-0004380	LED-1	S/M.	S/N.	1	642.00	642.00
	004-02-014-0004381	LED-1	S/M.	S/N.	1	642.00	642.00
19	CAMILLA O CHEILONG						
	004-02-016-0004373	S/M.	S/M.	S/N.	1	180.00	180.00
	004-02-016-0004374	S/M.	S/M.	S/N.	1	180.00	180.00
20	COCHE DE CURACIONES						
	004-02-017-0004362	S/M.	S/M.	S/N.	1	360.00	360.00
	004-02-017-0004363	S/M.	S/M.	S/N.	1	360.00	360.00



HENRY JOHNNY CHIMBO LOPEZ
Elaborado Por:

ALDO MICHIELI CACANGO CANELOS
Jefe Guardalmacen

Contabilizado Por:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTON ARAJUNO**

REPORTE DE INGRESOS DE BIENES DE LARGA DURACIÓN X TRANSACCIÓN Y # DE DOCUMENTO

TRANSACCION N°: 824

FECHA: 19/08/2025

Proveedor: FREIRE URRESTA KLEVER GERMAN

DOCUMENTO: ACTA N° S

FECHA: 30/06/2025

VALOR: \$ 89,047.47

No	Clase	Marca	Modelo	No. Serie	Q	Precio Unitario	Precio Total
21	MESA UXILIAR DE CURACIONES	S/M.	S/M.	S/N.	1	360.00	360.00
22	CAMILLA	S/M.	S/M.	S/N.	1	108.00	108.00
23	BALANZA O BASCULA CON TALIMETRO	S/M.	S/M.	S/N.	1	480.00	480.00
24	EQUIPO ODONTOLOGICO PORTATIL	S/M.	S/M.	S/N.	1	480.00	480.00
25	UNIDAD DENTAL	S/M.	S/M.	S/N.	1	480.00	480.00
26	MESA PORTA EQUIPOS	TRUPER	S/M.	S/N.	1	2,880.00	2,880.00
27	BALANZA PEDIATRICO	FENG DAN	QL2028I	F2412E41	1	10,920.00	10,920.00
28	HEMOGLOBINOMETRO	S/M.	S/M.	S/N.	1	270.00	270.00
29	MESA PEDIATRICO	S/M.	S/M.	S/N.	1	270.00	270.00
30	OTOSCOPIO/OFTALMOSCOPIO	S/M.	S/M.	S/N.	1	270.00	270.00
31	ESFIGMOMANOMETRO RODABLE	S/M.	S/M.	S/N.	1	442.20	442.20
32	NEGATOSCOPIO DE UN CAMPO	S/M.	S/M.	S/N.	1	442.20	442.20
33	REFRIGERADOR	HB	S/M.	195A10062EA	1	660.00	660.00
		S/M.	S/M.	S/N.	1	456.00	456.00
		S/M.	S/M.	S/N.	1	456.00	456.00
		S/M.	S/M.	S/N.	1	456.00	456.00
		RIESTER	RI-FORMER	128512	1	900.00	900.00
		RIESTER	RI-FORMER	128517	1	900.00	900.00
		S/M.	S/M.	S/N.	1	324.00	324.00
		S/M.	S/M.	S/N.	1	324.00	324.00
		S/M.	S/M.	S/N.	1	198.00	198.00
		S/M.	S/M.	S/N.	1	198.00	198.00



HENRY JOHNNY CHIMBO LOPEZ
Elaborado Por:

ALDO CACUANGO CANELOS
Jefe Guardalmacén

Contabilizado Por:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

REPORTE DE INGRESOS DE BIENES DE LARGA DURACIÓN X TRANSACCIÓN Y # DE DOCUMENTO

TRANSACCION N°: 824

FECHA: 19/08/2025

Proveedor: FREIRE URRESTA KLEVER GERMAN

DOCUMENTO: ACTA N° S

FECHA: 30/06/2025

VALOR: \$ 89,047.47

No	Clase	Marca	Modelo	No. Serie	Q	Precio Unitario	Precio Total
	004-02-033-0004392	MELING	YC-395L	241003137	1	2,610.00	2,610.00
	004-02-033-0004408	MELING	DW-Y270	221104094	1	1,266.00	1,266.00
34	BOMBA DE INFUSION						
	004-02-034-0004400	CONTEC	SP750	24110400035	1	720.00	720.00
35	LARINGOSCOPIO ADULTO Y PEDIATRICO						
	004-02-035-0004401	S/M.	S/M.	S/N.	1	348.00	348.00
36	SILLA DE RUEDA MANUAL						
	004-02-036-0004404	S/M.	S/M.	S/N.	1	468.00	468.00
37	ASPIRADOR PORTATIL						
	004-02-037-0004405	TRIU	TR7A-23D	21040300	1	240.00	240.00
38	CONCENTRADOR DE OXIGENO						
	004-02-038-0004406	EVERFLO	IP21	0190888	1	1,080.00	1,080.00
39	DETECTORES						
	004-04-008-0004390	FETAL DOPLER	JSL-T501	S/N.	1	336.00	336.00
	004-04-008-0004391	FETAL DOPLER	JSL-T501	S/N.	1	336.00	336.00
40	TELEVISORES						
	004-04-015-0004414	INDURAMA	43TIKJUHD	E70240278003871124	1	450.00	450.00
	004-04-015-0004415	INDURAMA	43TIKJUHD	E70340278004931124	1	450.00	450.00
41	CARRO DE LIMPIEZA						
	004-05-004-0004411	S/M.	S/M.	S/N.	1	186.00	186.00
42	LAVADORA DE ROPA						
	004-06-011-0004420	INDURAMA	LRI19DGR	S/N.	1	990.00	990.00
43	REFRIGERADOR						
	004-06-094-0004419	INDURAMA	RL475	S/N.	1	924.00	924.00
44	CAMARA DE VIGILANCIA						
	004-06-096-0004537				1	119.44	119.44
	004-06-096-0004538	S/M.	S/M.	S/N.	1	119.44	119.44
	004-06-096-0004539	S/M.	S/M.	S/N.	1	156.88	156.88
45	COCINA DE INDUCCION						
	004-06-104-0004416	INDURAMA	S/M.	S/N.	1	504.00	504.00
46	MICROONDAS						
	004-06-105-0004417	INDURAMA	MWI-20CR	604618080231	1	420.00	420.00
47	CENTRALES TELEFONICAS						
	004-07-002-0004541	GRANDSTREAM	GRP2603P	4KXEH7BR400069K	1	557.28	557.28
48	CAJAS DE HERRAMIENTAS						

Elaborado Por:
HENRY JOHNNY CHIMBO
LOPEZ
Y. CHIMBO LOPEZ

ALDO CACOANGO CANELOS
Jefe Guardalmacen

Contabilizado Por:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTON ARAJUNO**

REPORTE DE INGRESOS DE BIENES DE LARGA DURACIÓN X TRANSACCIÓN Y # DE DOCUMENTO

TRANSACCION N°: 824

FECHA: 19/08/2025

Proveedor: FREIRE URRESTA KLEVER GERMAN

DOCUMENTO: ACTA N° S

FECHA: 30/06/2025

VALOR: \$ 89,047.47

No	Clase	Marca	Modelo	No. Serie	Q	Precio Unitario	Precio Total
49	C.P.U.	S/M.	S/M.	S/N.	1	232.50	232.50
		ALTEK	S/M.	S/N.	1	850.00	850.00
		CLONADO	S/M.	S/N.	1	850.00	850.00
		CLONADO	S/M.	S/N.	1	850.00	850.00
		CLONADO	S/M.	S/N.	1	850.00	850.00
		CLONADO	S/M.	S/N.	1	850.00	850.00
		ALTEK	S/M.	S/N.	1	850.00	850.00
		ALTEK	S/M.	S/N.	1	850.00	850.00
50	IMPRESORAS MATRICIALES-LASER- A TIN						
		HP	PRO 4003DW	PHLSP08731	1	516.60	516.60
51	MONITORES						
		LG	20MK400N	108NTLE0S280	1	146.00	146.00
		SAMSUNG	S19A330NH	4KXEH7BR400038J	1	146.00	146.00
		SAMSUNG	S19A330NH	4KXEH7BR400103P	1	146.00	146.00
		SAMSUNG	S19A330NH	4KXEH7BR400069K	1	146.00	146.00
		SAMSUNG	S19A330NH	4KXEH7BR400022T	1	146.00	146.00
		LG	20MK400H-B	302NTUW6H374	1	146.00	146.00
		LG	20MK400H-B	108NTBK05293	1	146.00	146.00
52	SWITCH						
		S/M.	S/M.	S/N.	1	704.88	704.88
53	ROUTER ULTRA WIFI						
		S/M.	S/M.	S/N.	1	1,274.88	1,274.88
54	ACCESS POINT						
		S/M.	S/M.	S/N.	1	347.44	347.44
55	PATCH PANEL						
		S/M.	S/M.	S/N.	1	757.76	757.76
	BIENES SUJETOS A CONTROL						
1	FRANEOLOGRAFOS						
		S/M.	S/M.	S/N.	1	210.00	210.00
2	PAPELERAS						
		S/M.	S/M.	S/N.	1	18.00	18.00
		S/M.	S/M.	S/N.	1	18.00	18.00
		S/M.	S/M.	S/N.	1	18.00	18.00
		S/M.	S/M.	S/N.	1	18.00	18.00



HENRY JOHNNY CHIMBO
LOPEZ

Elaborado Por:



ALDEMAR CACOANGO CANELES

Jefe Guardalmacen

Contabilizado Por:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

REPORTE DE INGRESOS DE BIENES DE LARGA DURACIÓN X TRANSACCIÓN Y # DE DOCUMENTO

TRANSACCION N°: 824

FECHA: 19/08/2025

Proveedor: FREIRE URRESTA KLEVER GERMAN

DOCUMENTO: ACTA N° S

FECHA: 30/06/2025

VALOR: \$ 89,047.47

No	Clase	Marca	Modelo	No. Serie	Q	Precio Unitario	Precio Total
	300-01-019-0004489	S/M.	S/M.	S/N.	1	18.00	18.00
	300-01-019-0004490	S/M.	S/M.	S/N.	1	18.00	18.00
	300-01-019-0004501	S/M.	S/M.	S/N.	1	18.00	18.00
3	SILLAS						
	300-01-024-0004478	S/M.	S/M.	S/N.	1	90.00	90.00
	300-01-024-0004479	S/M.	S/M.	S/N.	1	90.00	90.00
	300-01-024-0004480	S/M.	S/M.	S/N.	1	90.00	90.00
	300-01-024-0004481	S/M.	S/M.	S/N.	1	90.00	90.00
	300-01-024-0004482	S/M.	S/M.	S/N.	1	90.00	90.00
	300-01-024-0004483	S/M.	S/M.	S/N.	1	90.00	90.00
	300-01-024-0004484	S/M.	S/M.	S/N.	1	90.00	90.00
	300-01-024-0004500	S/M.	S/M.	S/N.	1	90.00	90.00
	300-01-024-0004508	S/M.	S/M.	S/N.	1	54.00	54.00
	300-01-024-0004509	S/M.	S/M.	S/N.	1	54.00	54.00
	300-01-024-0004510	S/M.	S/M.	S/N.	1	54.00	54.00
	300-01-024-0004511	S/M.	S/M.	S/N.	1	54.00	54.00
	300-01-024-0004512	S/M.	S/M.	S/N.	1	54.00	54.00
	300-01-024-0004513	S/M.	S/M.	S/N.	1	54.00	54.00
	300-01-024-0004514	S/M.	S/M.	S/N.	1	54.00	54.00
	300-01-024-0004515	S/M.	S/M.	S/N.	1	54.00	54.00
	300-01-024-0004516	S/M.	S/M.	S/N.	1	54.00	54.00
	300-01-024-0004517	S/M.	S/M.	S/N.	1	54.00	54.00
4	TABURETES						
	300-01-026-0004524	S/M.	S/M.	S/N.	1	66.00	66.00
	300-01-026-0004525	S/M.	S/M.	S/N.	1	78.00	78.00
	300-01-026-0004526	S/M.	S/M.	S/N.	1	78.00	78.00
5	MESA CENTRO						
	300-04-018-0004535	S/M.	S/M.	S/N.	1	78.00	78.00
6	TACHO DE BASURA						
	300-05-005-0004461	S/M.	S/M.	S/N.	1	36.00	36.00
	300-05-005-0004462	S/M.	S/M.	S/N.	1	36.00	36.00
	300-05-005-0004463	S/M.	S/M.	S/N.	1	36.00	36.00
	300-05-005-0004464	S/M.	S/M.	S/N.	1	36.00	36.00
	300-05-005-0004465	S/M.	S/M.	S/N.	1	36.00	36.00
	300-05-005-0004466	S/M.	S/M.	S/N.	1	36.00	36.00

ELABORADO POR:
HENRY JOHNNY CHIMBO
LOPEZ
CHIMBO LOPEZ

JEFE GUARDALMACEN
ALDO CACOANGO CANELOS
CACOANGO CANELOS

Contabilizado Por:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

REPORTE DE INGRESOS DE BIENES DE LARGA DURACIÓN X TRANSACCIÓN Y # DE DOCUMENTO

TRANSACCION N°: 824

FECHA: 19/08/2025

Proveedor: FREIRE URRESTA KLEVER GERMAN

DOCUMENTO: ACTA N° S

FECHA: 30/06/2025

VALOR: \$ 89,047.47

No	Clase	Marca	Modelo	No. Serie	Q	Precio Unitario	Precio Total
	300-05-005-0004467	S/M.	S/M.	S/N.	1	36.00	36.00
	300-05-005-0004468	S/M.	S/M.	S/N.	1	36.00	36.00
	300-05-005-0004469	S/M.	S/M.	S/N.	1	36.00	36.00
	300-05-005-0004470	S/M.	S/M.	S/N.	1	36.00	36.00
	300-05-005-0004471	S/M.	S/M.	S/N.	1	36.00	36.00
	300-05-005-0004472	S/M.	S/M.	S/N.	1	36.00	36.00
	300-05-005-0004473	S/M.	S/M.	S/N.	1	36.00	36.00
	300-05-005-0004476	S/M.	S/M.	S/N.	1	96.00	96.00
	300-05-005-0004477	S/M.	S/M.	S/N.	1	96.00	96.00
	300-05-005-0004495	S/M.	S/M.	S/N.	1	36.00	36.00
	300-05-005-0004496	S/M.	S/M.	S/N.	1	36.00	36.00
	300-05-005-0004497	S/M.	S/M.	S/N.	1	36.00	36.00
	300-05-005-0004498	S/M.	S/M.	S/N.	1	36.00	36.00
	300-05-005-0004499	S/M.	S/M.	S/N.	1	36.00	36.00
7	ESCABEL						
	300-05-007-0004502	S/M.	S/M.	S/N.	1	54.00	54.00
	300-05-007-0004503	S/M.	S/M.	S/N.	1	54.00	54.00
	300-05-007-0004504	S/M.	S/M.	S/N.	1	54.00	54.00
	300-05-007-0004505	S/M.	S/M.	S/N.	1	54.00	54.00
	300-05-007-0004506	S/M.	S/M.	S/N.	1	54.00	54.00
	300-05-007-0004507	S/M.	S/M.	S/N.	1	54.00	54.00
8	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO						
	300-07-021-0004433	S/M.	S/M.	S/N.	1	48.73	48.73
	300-07-021-0004434	S/M.	S/M.	S/N.	1	48.73	48.73
	300-07-021-0004435	S/M.	S/M.	S/N.	1	48.73	48.73
	300-07-021-0004436	S/M.	S/M.	S/N.	1	48.73	48.73
	300-07-021-0004437	S/M.	S/M.	S/N.	1	48.73	48.73
	300-07-021-0004438	S/M.	S/M.	S/N.	1	48.73	48.73
	300-07-021-0004439	S/M.	S/M.	S/N.	1	48.73	48.73
	300-07-021-0004440	S/M.	S/M.	S/N.	1	48.73	48.73
	300-07-021-0004441	S/M.	S/M.	S/N.	1	48.73	48.73
	300-07-021-0004442	S/M.	S/M.	S/N.	1	48.73	48.73
9	DISPENSADOR DE GEL						
	300-07-022-0004443	S/M.	S/M.	S/N.	1	33.06	33.06
	300-07-022-0004444	S/M.	S/M.	S/N.	1	33.06	33.06

Elaborado Por:
HENRY JOHNNY CHIMBO
LOPEZ

ALDO MICHAEL
CACOANGO CANELOS
Jefe Guardalmacen

Contabilizado Por:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTON ARAJUNO**

REPORTE DE INGRESOS DE BIENES DE LARGA DURACIÓN X TRANSACCIÓN Y # DE DOCUMENTO

TRANSACCION N°: 824

FECHA: 19/08/2025

Proveedor: FREIRE URRESTA KLEVER GERMAN

DOCUMENTO: ACTA N° S

FECHA: 30/06/2025

VALOR: \$ 89,047.47

No	Clase	Marca	Modelo	No. Serie	Q	Precio Unitario	Precio Total
10	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO						
	300-07-023-0004445	S/M.	S/M.	S/N.	1	66.73	66.73
	300-07-023-0004446	S/M.	S/M.	S/N.	1	66.73	66.73
	300-07-023-0004447	S/M.	S/M.	S/N.	1	66.73	66.73
	300-07-023-0004448	S/M.	S/M.	S/N.	1	66.73	66.73
11	DISPENSADOR DE PAPEL TOALLA DE MANO						
	300-07-024-0004449	S/M.	S/M.	S/N.	1	96.73	96.73
	300-07-024-0004450	S/M.	S/M.	S/N.	1	96.73	96.73
	300-07-024-0004451	S/M.	S/M.	S/N.	1	96.73	96.73
	300-07-024-0004452	S/M.	S/M.	S/N.	1	96.73	96.73
	300-07-024-0004453	S/M.	S/M.	S/N.	1	96.73	96.73
	300-07-024-0004454	S/M.	S/M.	S/N.	1	96.73	96.73
	300-07-024-0004455	S/M.	S/M.	S/N.	1	96.73	96.73
	300-07-024-0004456	S/M.	S/M.	S/N.	1	96.73	96.73
	300-07-024-0004457	S/M.	S/M.	S/N.	1	96.73	96.73
	300-07-024-0004458	S/M.	S/M.	S/N.	1	96.73	96.73
12	ESTACION DE RECICLAJE						
	300-07-025-0004460	S/M.	S/M.	S/N.	1	300.00	300.00
13	GANCHO SOSTENEDOR						
	300-07-026-0004527	S/M.	S/M.	S/N.	1	12.54	12.54
14	RELOJES						
	400-01-013-0004491	S/M.	S/M.	S/N.	1	36.00	36.00
	400-01-013-0004492	S/M.	S/M.	S/N.	1	36.00	36.00
	400-01-013-0004493	S/M.	S/M.	S/N.	1	36.00	36.00
	400-01-013-0004494	S/M.	S/M.	S/N.	1	36.00	36.00
15	FONEDOSCOPIOS						
	400-02-005-0004521	S/M.	S/M.	S/N.	1	54.00	54.00
	400-02-005-0004522	S/M.	S/M.	S/N.	1	54.00	54.00
	400-02-005-0004523	S/M.	S/M.	S/N.	1	54.00	54.00
16	OXIMETRO						
	400-02-048-0004518	SM	S/M.	S/N.	1	54.00	54.00
	400-02-048-0004519	SM	S/M.	S/N.	1	54.00	54.00
	400-02-048-0004520	SM	S/M.	S/N.	1	54.00	54.00
17	GLUCOMETRO						
	400-02-049-0004529	SINOCARE	S/M.	5YX4MR00383	1	96.00	96.00


HENRY JOHNNY CHIMBO
LOPEZ
Presidencia del Gobierno del Cantón Arajuno


ALDO MICHAEL
CACOANGO CANELES
Jefe Guardalmacén

Contabilizado Por:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

REPORTE DE INGRESOS DE BIENES DE LARGA DURACIÓN X TRANSACCIÓN Y # DE DOCUMENTO

TRANSACCION N°: 824

FECHA: 19/08/2025

Proveedor: FREIRE URRESTA KLEVER GERMAN

DOCUMENTO: ACTA N° S

FECHA: 30/06/2025

VALOR: \$ 89,047.47

No	Clase	Marca	Modelo	No. Serie	Q	Precio Unitario	Precio Total
18	TERMOHIGROMETRO						
	400-02-050-0004528	S/M.	BT-3	S/N.	1	22.50	22.50
19	PORTABALDE						
	400-02-051-0004530	S/M.	S/M.	S/N.	1	78.00	78.00
20	NEBULIZADOR						
	400-02-052-0004531	SM	403D	00055	1	84.00	84.00
	400-02-052-0004532	SM	403D	00518	1	84.00	84.00
21	PALET PLASTICO						
	400-02-053-0004533	S/M.	S/M.	S/N.	1	66.00	66.00
22	CAFETERA ELECTRICA						
	400-06-053-0004534	UMCO	0109	S/N.	1	66.00	66.00
SubTotal:							77,432.58
Total:							89,047.47



HENRY JOHNNY CHIMBO
LOPEZ

HENRY CHIMBO LOPEZ
Elaborado Por:



ALDO MICHAEL
CACOANGO CANELOS

ALDO CACOANGO CANELOS
Jefe Guardalmacen

Contabilizado Por:



Arajuno, 02 de septiembre de 2025

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: INFORME JURIDICO SOBRE TRANSFERENCIA GRATUITA DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO A, COMUNIDAD PANDANUQUE, PARROQUIA CURARAY, PROVINCIA DE PASTAZA", A LA COORDINACIÓN ZONAL 3 SALUD

Señor Alcalde, dando cumplimiento a su disposición, remito a Usted el Informe Jurídico referente a la petición de TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES (EQUIPAMIENTO) DEL CONTRATO CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO "A", EN LA COMUNIDAD PANDANUQUE, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA" del GADMIPA a la Coordinación Zonal 3 de Salud, en los siguientes términos:

1.- ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 2 de septiembre de 2019, se suscribió el CONVENIO DE GESTIÓN CONCURRENTES DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (COORDINACIÓN ZONAL 3), cuyo objeto es coordinar acciones para la "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO "A", COMUNIDAD PANDANUQUE, SECTOR VILLANO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA", a través de los recursos económicos asignados por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (CTEA).

1.2. Con fecha 30 de Junio del 2020, se celebró el contrato de Cotización de Obra código COTO-GADMIPA-2020-01, suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO; y, el Ing. Galo Iván Medina Castillo, por el valor de USD 422,475.0386 (CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES, 0386/00 CENTAVOS), valor que no incluye IVA; con un plazo de ejecución de 365 días, para la "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO "A", EN LA COMUNIDAD PANDANUQUE, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA".

Arajuno, 02 de septiembre de 2025

1.3. Mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 020-A-GADMIPA-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, el Lcdo. Darwin Tanguila - ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO, DECLARA Y DISPONE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL del Contrato de Cotización de Obra signado con el código COTO-GADMIPA-2020-01, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO "A", EN LA COMUNIDAD PANDANUQUE, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA".

1.4. Con fecha 13 de noviembre del 2024, luego del proceso correspondiente, mediante Contratación Directa por Terminación Unilateral código CDTU-GADMIPA-2024-002, se celebró el contrato para la ejecución de la "REPOTENCIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO A EN LA COMUNIDAD PANDANUQUE, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA", entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno representado legalmente por el Lic. Darwin Tanguila, en calidad de Alcalde del Cantón Arajuno; y, el Ing. Klever Freire Urresta con RUC No. 1600478182001, en calidad de contratista, por el valor de USD 179,999.66 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, 66/100 CENTAVOS), valor que no incluye IVA, con un plazo de 90 días. Con fecha 30 de junio de 2025 se suscribe el acta entrega recepción provisional del contrato antes referido.

1.5. Con fecha 9 de abril del 2025, comparecen a la celebración del CONTRATO COMPLEMENTARIO PARA LA "REPOTENCIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO A EN LA COMUNIDAD PANDANUQUE, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA", por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, representado legalmente por el Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy, en calidad de Alcalde del cantón Arajuno; y, por otra, el Ing. Klever Germán Freire Urresta, como CONTRATISTA. Con fecha 30 de junio de 2025 se suscribe el acta entrega recepción provisional del contrato complementario.

1.6. Mediante Memorando Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0775-M, de fecha 20 de agosto de 2025, el Ing. Jorge Sananay Auquilla - Director de Obras Públicas del GADMIPA, solicita al Mgs. Paolo Espín Barroso – Director Administrativo del GADMIPA, se proceda al registro e ingreso a bodega de los equipos que constan en el contrato código "CDTU-GADMIPA-2024-002", cuyo objeto es la "REPOTENCIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO A EN LA COMUNIDAD PANDANUQUE, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA".

1.7. Mediante Oficio Nro. GADMIPA-JB-2025-0305-O, de fecha 22 de agosto de 2025, el Lic. Aldo Cacoango – Jefe de Guardalmacén del GADMIPA, pone en conocimiento del Mgs. Paolo Espín Barroso – Director Administrativo del GADMIPA, que se ha procedido al registro e ingreso a bodega municipal, de los bienes del contrato "REPOTENCIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO A EN

Arajuno, 02 de septiembre de 2025

LA COMUNIDAD PANDANUQUE, CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA", signado con el código "CDTU-GADMIPA-2024-002"; bienes que han sido ingresados al sistema contable en bienes de larga duración transacción No. 824.

1.8. Se cuenta con el INFORME Nro. GADMIPA-OOPP-JS-2025-024, de fecha 28 de agosto del 2025, dirigido a la máxima autoridad municipal; documento con el cual, el Ing. Jorge Sananay – Director de OOPP del GADMIPA, en parte pertinente señala:

"5. RECOMENDACIONES

Se recomienda señor Alcalde, contemplar la solicitud para realizar la transferencia gratuita del equipamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO, COMUNIDAD PANDANUQUE, SECTOR VILLANO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, a la Coordinación Zonal 3 de Salud, y se solicite el análisis y viabilidad jurídico para realizar la transferencia (...)"

1.9. Mediante Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0807-O, de fecha 28 de agosto de 2025, el Ing. Jorge Sananay, Director de OOPP del GADMIPA, en parte pertinente solicita a la máxima autoridad, lo siguiente:

"Por lo expuesto, solicito Señor Alcalde se realice la transferencia gratuita del equipamiento del proyecto a la Coordinación Zonal 3 de Salud, a fin de precautelar el uso y resguardo de los equipos, en razón de ser un aporte a la salud y buen vivir de la población de Pandanuque y comunidades aledañas. Para el efecto, sírvase remitir el presente al Departamento Jurídico del GADMIPA, para el análisis y viabilidad jurídico para la transferencia (...)"

Documento que es sumillado por la máxima autoridad municipal, a través del sistema de gestión documental QUIPUX, disponiendo a procuraduría síndica lo siguiente: **"REMITIR INFORME JURIDICO DE VIABILIDAD, CONFORME A LA NORMATIVA LEGAL (...)"**.

Al respecto me permito indicar lo siguiente:

2.- MARCO NORMATIVO:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

"5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir (...)"

Arajuno, 02 de septiembre de 2025

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Artículo 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

“7. (Sustituido por el Art. 11 de la Enmienda s/n, R.O. 653-S, 21-XII-2015, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC, R.O. E.C. 79, 30-IV-2019, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma; por lo que el presente artículo retorna a su texto original).- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley (...).”

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Artículo 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Araújo, 02 de septiembre de 2025

Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

“f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad (...)”.

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

“g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial (...)”.

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

“t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)”.

Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

“n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia...”

v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas (...)”.

Artículo 114.- Competencias exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.

Artículo 115.- Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los

Arajuno, 02 de septiembre de 2025

niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.

Artículo 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:

Art. 4.- Principio de eficiencia. *“Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas (...)”.*

Art. 9.- Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.

Art. 14.- Principio de juridicidad. *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...)”.*

Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

Art. 28.- Principio de colaboración. *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)”.*

LEY ORGÁNICA DE SALUD:

Art. 1.- La presente Ley tiene como finalidad regular las acciones que permitan efectivizar el derecho universal a la salud consagrado en la Constitución Política de la República y la ley. Se rige por los principios de equidad, integralidad, solidaridad, universalidad, irrenunciabilidad, indivisibilidad, participación, pluralidad, calidad y eficiencia; con enfoque de derechos, intercultural, de género, generacional y bioético.

Art. 3.- La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad,

Araújo, 02 de septiembre de 2025

familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables.

REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO (Acuerdo No. 067-CG-2018):

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.

Art. 2.- Principios.- Los procedimientos contenidos en el presente Reglamento deberán observar los principios de publicidad, oportunidad, eficiencia, transparencia y concurrencia previstos en los artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 14.- Guardalmacén de bienes y/o inventarios.- *“Será el responsable administrativo de la ejecución de los procesos de verificación, recepción, registro, custodia, distribución, egreso y baja de los bienes e inventarios institucionales (...)”.*

Art. 25.- Clases.- Para efectos de este instrumento y consistentemente con la clasificación contable expedida por el ente rector de las finanzas públicas, los bienes de propiedad de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, se clasificarán en los siguientes:

“a) Bienes de Propiedad, Planta y Equipo (...)”.

Art. 26.- Definición y requisitos.- *“Los bienes de Propiedad, Planta y Equipo son aquellos destinados a las actividades de administración, producción, suministro de bienes, servicios y arrendamiento (...)”.*

Art. 33.- Recepción y verificación.- Una vez concluido el trámite de adquisición de bienes o inventarios, el proveedor procederá a su entrega a la entidad u organismo, los que serán inspeccionados, verificados y recibidos por el Guardalmacén o quien hiciere sus veces y quienes sean asignados para el efecto según lo determinado en el presente Reglamento.

Arajuno, 02 de septiembre de 2025

Esta diligencia se realizará sobre la base de los términos contenidos en las especificaciones técnicas, la orden de compra, el contrato, la factura y demás documentos que sustenten la adquisición; así como también las disposiciones que correspondan de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, dejando constancia en el acta entrega recepción con la firma de quienes intervienen.

Art. 42.- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos.- Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate.

Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:

“d) Transferencia Gratuita (...)”.

Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado.- *“Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.*

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente (...)”.

Art. 130.- Procedencia.- (Sustituido por el art. 3 del Acdo. 009-CG-2020, R.O. E.E. 487, 8-IV-2020).- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado,

Arajuno, 02 de septiembre de 2025

determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

"a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (...)"

Art. 131.- Informe previo.- A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.

Art. 132.- Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate.

Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.

Art. 133.- Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

Arajuno, 02 de septiembre de 2025

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado.

3.- ANÁLISIS:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 32, determina que, la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El artículo 226 de la Carta magna, reconoce el principio de legalidad para las actuaciones de la administración pública, indicando que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

La Normativa Constitucional, señala que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, conforme se estipula en el artículo 227 respectivamente.

El artículo 260 de la Carta Magna, señala que, el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Así también, el numeral 7 del artículo 264 ibídem, establece varias competencias exclusivas de la GADS, entre ellos se determina como una competencia exclusiva la de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley, en concordancia con el literal g) del artículo 55 del COOTAD.

Continuando con el análisis del caso que nos ocupa, resulta pertinente, mencionar que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) regula, entre otras materias, la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en su territorio conforme lo establecido en el artículo 1, en tal contexto, establece funciones y competencias para los gobiernos autónomos descentralizados municipales acorde a los artículos 54 y 55 del cuerpo legal citado.

Arajuno, 02 de septiembre de 2025

El literal t) del artículo 57 del COOTAD, entre otras, concede al concejo municipal la atribución de conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Así también, se debe señalar que, el literal n) del artículo 60 ibídem, en parte pertinente determina como una atribución del alcalde la de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley; de igual manera; además, el literal v) del mismo artículo, concede al alcalde, la atribución de coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas.

El artículo 114 del COOTAD determina que, las competencias exclusivas son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.

Así también, el artículo 115 ibídem determina que las competencias concurrentes, son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y-naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.

El artículo 126 del COOTAD, en referencia a la gestión concurrente de competencias exclusivas, establece que, el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos, para lo cual necesariamente se debe con la autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

El Código Orgánico Administrativo determina que todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir; así también, señala que, las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Siguiendo con el análisis, es imperativo indicar que, el artículo 42 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del Sector Público, determina que, cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus

Arajuno, 02 de septiembre de 2025

veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate.

Así también, el artículo 77 ibídem, señala que, los actos de transferencia de dominio de bienes entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del Reglamento antes citado, o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización. *(el resaltado me pertenece)*.

De igual forma, el numeral d) del artículo 79 del Reglamento mencionado en líneas anteriores, indica claramente los procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, entre los cuales destaca la figura de la transferencia gratuita.

El artículo 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del Sector Público, indica que se requiere se realice una inspección técnica del estado de los bienes, esto es una constatación física que determine el estado actual de los mismos, y si los mismos son inservibles, obsoletos o han dejado de usarse; información que deberá informarse a la máxima autoridad, que será la que autorice el proceso de egreso o baja respectivamente. En caso de que del informe derivado de la inspección técnica antes mencionada, se determine que los bienes se consideran obsoletos, inservibles o han dejado de usarse por la Institución, se deberá proceder con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.

En el presente caso, el Capítulo VI del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del Sector Público, específicamente los artículos del 130 al 133, explica claramente los casos en los cuales se puede aplicar la figura de la transferencia gratuita, así como también, los pasos a seguir para ejecutarla.

RECOMENDACIONES

1.- Se recomienda al señor Alcalde, se disponga a la Dirección Financiera emita un informe referente a los bienes que forman parte del equipamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO, COMUNIDAD PANDANUQUE, SECTOR VILLANO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, el mismo que deberá ser realizado conforme se establece en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del Sector Público.

Arajuno, 02 de septiembre de 2025

2.- Se recomienda al señor Alcalde, se disponga a la Dirección Administrativa emita un informe referente a los bienes que forman parte del equipamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO, COMUNIDAD PANDANUQUE, SECTOR VILLANO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, el mismo deberá ser realizado conforme lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del Sector Público para el efecto, por lo cual deberá considerar si existen bienes que requirieran de informe técnico.

3.- Se recomienda al señor Alcalde, disponga a Secretaría General que una vez que recabe los informes solicitados, se incluyan en el presente informe, y se disponga se considere como punto de orden en la próxima sesión de concejo.

4.- Se recomienda a la máxima autoridad del GAD Municipal de Arajuno, que, una vez que se cuente con los informes emitidos por la Dirección Financiera y Dirección Administrativa, los mismos sean anexados al presente informe con la finalidad de que sea puesto en conocimiento del seno del concejo municipal para solicitar la autorización para la suscripción de un convenio o contrato de transferencia gratuita del equipamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO, COMUNIDAD PANDANUQUE, SECTOR VILLANO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA a la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Salud Pública.

Atentamente,

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0309-M

Arajuno, 02 de septiembre de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- GADMIPA-OOPP-2025-0807-O

Anexos:

- informe_para_transferencia_de_equipos-signed.pdf
- gadmipa-jb-2025-0305-o.pdf
- gadmipa-oopp-2025-0775-m.pdf
- planilla_del_contrato_complementario-signed-signed-signed_0277621001756413630.pdf
- acta-provisional-contrato-complementario-centro-sa_0036358001756413629.pdf
- complementario_ctdu-gadmipa-2024-002_-l--signed-signed-signed-signed.pdf
- convenio_msp-gad_arajuno0301858001744743975.pdf
- proforma_arajuno_01-signed.pdf
- in8282-1.pdf
- contrato-cdtu-2024-002-centro-salud-pandanuque-sig.pdf
- acta_provisional_centro_de_salud_pandanuque-signed-signed.pdf
- compromiso_de_cobertura_de_garantia_equipamiento_c-s-_pandanuque_ok-signed.pdf
- sabana_plan_liq_panda_16-07-signed-signed-signed.pdf
- fichas_equipos-signed.pdf
- cert-presup-n-188-repol-equipamiento-centro-salud-tipo-signed-signed.pdf
- solicitud_transferencia_gratuita_equipamiento_centro_salud_pandanuque.pdf
- solicitud_inventario_bienes_centro_salud_pandanuque_oopp.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-oopp-2025-0807-o.pdf

Copia:

Sra. Mgs. Paulina Isabel Soto Noriega - **Directora Financiera** / Sr. Mgs. Paolo Wilfrido Espin Barroso - **Director Administrativo** / Sr. Ing. Jorge Eduardo Sananay Auquilla - **Director de Obras Públicas** / Sr. Abg. Paul Cesar Cerdá Lopez - **Secretario General** /

Funcionarios que participaron en este documento:

Realizado por:	Sr. Abg. Juan Javier Carlosama Guadalupe	Analista Juridico
----------------	--	-------------------



Firmado electrónicamente por:
EDISON GABRIEL VILLARROEL GANCINO
Firmado electrónicamente por Villarroel Gancino